

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que mediante auto del 23 de agosto de 2022 este despacho aprobó la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante por la suma de \$800.000.00 mcte, el cual quedo ejecutoriado el 29 del mismo mes y año (archivo 45).

Conforme lo anterior, pasa a despacho de la señora juez, para resolver el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada (archivo 44), donde solicita librar mandamiento de pago a continuación por las costa a que fue condenada la parte demandante y decretar medida cautelar.

Así mismo, se deja constancia de que la solicitud de ejecución se presentó dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia completaría (archivo 35).

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 28 de septiembre 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Libra Mandamiento Y Decreta Medida Cautelar
Clase de Proceso	: Ejecutivo a continuación
Demandante	: Carlos Eduardo Urrea Arbeláez C.C. 7.561.731
Demandado	: Brian Abdón Rincón Betancourt C.C. 1.098.310.596
Radicado	: 630014003007-2019-00224-00

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como se ha informado en la Constancia Secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandada, ha presentado escrito solicitando librar mandamiento de pago a favor del señor Carlos Eduardo Urrea Arbeláez, en virtud de la condena en costas a que fue condenada el señor Brian Abdón Rincón Betancourt mediante sentencia anticipada del 8 de junio de 2022, costas que se encuentran aprobadas por auto del 23 de agosto de 2022, el cual fue ejecutoriado el 29 de agosto de 2022.

Examinada esta solicitud, el Juzgado a voces de lo señalado en el artículo 306 del Código General del Proceso, la encuentra procedente, por lo que librará la respectiva orden de pago.

Igualmente y por ser procedente la solicitud de medida cautelar, el Juzgado la decretara.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN a favor de señor Carlos Eduardo Urrea Arbeláez y en contra del señor Brian Abdón Rincón Betancourt, por la siguiente suma de dinero:

- 1.1. Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS \$800.000.00 pesos m/cte, por concepto de costas.
- 1.2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal mensual sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior desde el 30 de agosto del año 2022, día siguiente a la fecha en que quedo ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-156762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia Quindío, de propiedad del ejecutado Brian Abdón Rincón Betancourt identificado con la C.C. 1.098.310.596.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandante para su diligenciamiento villamiled@yahoo.com, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al extremo ejecutado por estado con la advertencia que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Lo anterior, con fundamento en el inciso 2° del artículo 306 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO NO.173 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 ISABEL CRISTINA MORALES TABARES SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebaba7793c8932f919f2d404fdb5efd8143a965accd775e49e3694d836e5f6**

Documento generado en 27/09/2022 05:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>